

## BASES NOTARIALES "CAMPAÑA FIDELIZACIÓN CLIENTES DIGITALES"

Promoción válida desde el 2 de junio hasta el 30 de junio 2021, ambos inclusive.

### Artículo I. Descripción.

BANCO SANTANDER, S.A. (en adelante el "BANCO") ha organizado un sorteo para premiar la fidelización de **clientes digitales**, que permitirá a los clientes del BANCO **que accedan a su Banca Online y App Santander** y a los que configuren su **perfil digital** hasta alcanzar el nivel **"TOP Digital"** todo ello durante el período comprendido **desde el 2 de junio hasta el 30 de junio 2021**, ambos inclusive (en adelante el **"Período de Vigencia de la Promoción"**) conseguir participaciones, conforme se detalla en el Artículo III, para optar a un **premio consistente en una tarjeta regalo de Amazon por valor de 500 €**.

Se sortearán un total de **cuatro (4) premios**, consistentes en una **(1) tarjeta regalo de Amazon por valor de 500 €**, cada uno.

La participación en el sorteo tiene carácter gratuito.

### Artículo II. Fecha de realización del sorteo.

El sorteo de los premios detallados en el Artículo I precedente se realizará ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D. Santiago Chafer Rudilla o, en su caso, ante su sustituto reglamentariamente establecido, el día **2 de julio de 2021**.

Si, por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en la fecha indicada, se llevará a cabo el siguiente día hábil.

El BANCO se reserva el derecho a modificar la fecha de realización del sorteo, haciendo pública dicha modificación con carácter previo a la fecha de realización prevista.

### Artículo III. Participación en el sorteo y requisitos para optar al premio. Exclusiones.

Participan en el sorteo los clientes, personas físicas, mayores de 18 años, y titulares de un Contrato de Banca Digital en el BANCO que **accedan a la Banca Online (Web) o App Santander** recibiendo:

- una **(1) participación al día, si acceden de lunes a viernes;**
- dos **(2) participaciones al día, si acceden durante el sábado y domingo.**

Adicionalmente, los clientes que **accedan al área personal de la App Santander y configuren su perfil digital hasta el nivel "TOP DIGITAL"** (puntuación superior al 90%) recibirán por ello **cien (100) participaciones extra** para el sorteo.

Todo lo anterior, **dentro del Periodo de Vigencia de la Promoción** y siempre que se cumplan todos los requisitos previstos en estas Bases. No se asignarán participaciones para este sorteo por los accesos o la configuración del perfil digital que se efectúen fuera del Periodo de Vigencia de la Promoción.

**Las participaciones son acumulables**, de manera que cada cliente participará en el sorteo correspondiente con tantas participaciones como haya conseguido devengar dentro del Periodo de Vigencia de la Promoción.

Una vez terminado el Periodo de Vigencia de la Promoción, se hará recuento de las participaciones y se procederá al sorteo ante notario.

**Solo se entregará un premio por cliente** en la presente Promoción.

No tendrán derecho a obtener participaciones o, en su caso, a recibir el premio, los clientes del BANCO que:

- Se encontrasen en situación de morosidad o que se encontrasen en cualquier otra situación de irregularidad frente al BANCO durante el Periodo de Vigencia de la Promoción, en el momento en que se deba realizar la asignación de participaciones, en la fecha de realización del sorteo o al momento de la entrega del premio.
- Hubiesen cancelado el Contrato de Banca Digital suscrito con el BANCO.
- Que realicen, a juicio del BANCO, una actuación fraudulenta en la presente Promoción.
- Empleados en activo de Banco Santander.

En previsión de situaciones como las descritas en el párrafo anterior, así como para el supuesto en el que el BANCO no localice al ganador del premio o éste no aceptase el mismo en los plazos establecidos en las presentes Bases, se elegirán los correspondientes suplentes para el sorteo, conforme se detalla en el Artículo IV siguiente, los cuales, por orden de salida, sustituirán al agraciado que incurriera en cualquiera de dichas circunstancias y, así sucesivamente, debiendo cumplir los suplentes los requisitos establecidos en las presentes Bases para poder acceder a los premios, y bajo los plazos de aceptación previstos en el Artículo IV.

#### **Artículo IV. Operativa del sorteo. Comunicación, aceptación y entrega de los premios.**

El sorteo se realizará ante el Notario de Madrid, Don Santiago Chafer Rudilla, o bien ante el Notario que le sustituya o suceda reglamentariamente en la fecha indicada en el Artículo II.

Si una vez comenzado el proceso de sorteo, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad del BANCO, se volverá a repetir desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluida la adjudicación de cualquier premio que se hubiera producido.

Para el sorteo el BANCO presentará ante el Notario en la fecha de realización del sorteo indicada en el Artículo II un fichero informatizado en el que consten todos los participantes que cumplan los requisitos establecidos en Artículo III anterior. A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar a **cuatro (4) ganadores** y a **cuatro (4) suplentes**.

El BANCO conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los participantes por un plazo de treinta días naturales a contar desde la fecha de celebración del sorteo, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación que pueda ser solicitada por los clientes participantes en el mismo.

El BANCO comunicará el premio a los agraciados mediante comunicación personal a través de llamada telefónica y/o correo electrónico dirigido/s a las direcciones electrónicas que consten en la base de datos del BANCO. En dicha comunicación se le indicará al agraciado fecha de disponibilidad del premio y la oficina en la que debe recoger el premio, conforme a lo dispuesto en el presente Artículo.

Los ganadores deberán **aceptar formalmente el premio que les corresponda y las presentes Bases Notariales de la Promoción** en un **plazo máximo de 3 días naturales desde la comunicación del premio**. En caso de no aceptar el premio o las Bases o de que el BANCO no localice a un ganador, el premio pasará a un suplente elegido al efecto, que, igualmente, tendrá un plazo de 3 días naturales para aceptar el premio y las Bases, y así sucesivamente, hasta quedar el premio desierto.

El BANCO enviará el premio a la oficina más próxima al domicilio de cada uno de los clientes agraciados, una vez comprobado que se cumplen las condiciones establecidas en el Artículo III. El ganador recogerá el premio en la oficina que se le haya notificado, quedando obligado a suscribir el oportuno recibí, con carácter previo a la entrega del premio. **Transcurridos sesenta (60) días desde la puesta a disposición del premio al agraciado en la oficina notificada, si el mismo no lo hubiese retirado, se entenderá que renuncia al premio**, quedando el BANCO exonerado de proceder a su entrega con posterioridad.

Si alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la recepción del premio, éste corresponde al suplente elegido al efecto.

En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pueda disfrutar su premio, éste no podrá transmitirlo por ningún título, pasando el premio al suplente elegido al efecto, pudiendo incluso quedar desierto el sorteo, si fuera el caso.

El premio objeto de esta promoción no podrá ser en ningún caso objeto de cambio, alteración, cesión, o compensación económica a petición del agraciado.

#### **Artículo V. Exoneración de responsabilidad.**

En la presente promoción el BANCO queda exonerado de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de cualquier circunstancia imputable a terceros que pudiera afectar al desarrollo y disfrute del premio.

Queda igualmente exonerado el BANCO de cualquier tipo de contingencia que pudiera producirse como consecuencia del disfrute del premio, siendo totalmente ajeno a cualquier responsabilidad que pueda derivarse o tener relación, directa o indirecta, con el canje de la tarjeta regalo y/o con los bienes y servicios que se adquieran con ella.

#### **Artículo VI. Reclamación.**

El plazo de reclamación relativa a la adjudicación de los premios **caduca a los treinta (30) días** naturales a contar desde la fecha de realización del sorteo.

La adjudicación de los premios no se podrá impugnar en ningún caso por errores cometidos involuntariamente por el BANCO.

#### **Artículo VII. Publicidad de los premios.**

Podrá darse publicidad del resultado de la adjudicación en diversos medios de comunicación, incluida la página web del BANCO. Igualmente, se podrá dar a conocer mediante carteles anunciadores dicho resultado en todas las Oficinas del BANCO.

Asimismo, los ganadores de los premios podrán autorizar expresamente al BANCO para utilizar, con fines publicitarios, su nombre e imagen en el material publicitario relacionado con la presente Promoción, sin que tengan derecho a contraprestación económica alguna.

#### **Artículo VIII. Fiscalidad y normativa aplicable.**

A los premios de la presente Promoción le será de aplicación la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento y sus modificaciones posteriores; el Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes; el Real Decreto 1776/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto

sobre la Renta de No Residentes; la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades; el Real Decreto 634/2015 de 10 de julio por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego; el Real Decreto 3059/1966, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes, por lo que, en su caso, corresponderá al BANCO la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente. Dicho ingreso a cuenta no se le repercutirá al ganador del sorteo asumiendo el coste del ingreso a cuenta la entidad.

El premio, de acuerdo con la normativa vigente IRPF, se sujeta a retención o ingreso a cuenta cuando la base de retención o ingreso a cuenta sea superior a 300 euros -a estos efectos se aplicará el tipo de retención/ingreso a cuenta que en cada momento se establezca por la legislación vigente-. Conforme a la normativa mencionada, se informa a los participantes a efectos de su tributación e integración en el impuesto IRPF, que el premio concedido por la participación en la promoción tiene la consideración de ganancia patrimonial no derivada de la transmisión de elementos patrimoniales a integrar en la base general del impuesto.

#### **Artículo IX. Aceptación, depósito y modificación de las Bases.**

**Para poder recibir el premio, es requisito imprescindible que, con carácter previo, el agraciado acepte íntegramente lo dispuesto en las presentes Bases**, que se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, Don Santiago Chafer Rudilla, con despacho en la calle Cerro Minguete 14, Entreplanta, 28035-Madrid y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en el siguiente dominio web: <http://www.notariado.org/liferay/web/notariado/e-notario/abaco>, y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

**La negativa a la aceptación de las Bases por parte del agraciado, o la falta de aceptación expresa dentro del plazo indicado en el Artículo IV, conlleva la renuncia irrevocable a recibir el premio.**

**El BANCO se reserva el derecho a efectuar cualquier cambio en las Bases de la Promoción, así como a suspenderla, cancelarla o ampliarla**, en el momento en que lo considere oportuno o por causas de fuerza mayor, siempre haciendo públicos dichos cambios y previas las autorizaciones administrativas que, en su caso, correspondan.

#### **Artículo X. Información básica sobre protección de datos.**

De forma adicional a la información sobre protección de datos que ya dispone y puede volver a consultar en el Aviso Legal de la web [www.bancosantander.es](http://www.bancosantander.es), Banco Santander, como responsable del tratamiento, le informa de que tratará los datos personales: datos identificativos y de contacto del Participante, adicionalmente, para gestionar su participación en el presente programa sin necesidad de que dicho Participante se registre.

La legitimación para dicho tratamiento de datos personales es el interés legítimo del Banco en fidelizar a sus clientes, por ello, el Participante, como interesado, podrá oponerse a dicho tratamiento mediante el envío de un correo electrónico a [bancadigital@bancosantander.es](mailto:bancadigital@bancosantander.es). La consecuencia del ejercicio del mencionado derecho de oposición será su no participación en el presente sorteo.

#### **Artículo XI. Legislación y fuero.**

Esta promoción se rige por el derecho común español.

Para cualquier controversia que pudiera surgir sobre el sorteo y/o la interpretación y aplicación de las presentes Bases Notariales, tanto el BANCO, como los clientes participantes en el sorteo, estos últimos, sin perjuicio del fuero que, en su caso, en calidad de consumidores pudiera corresponderles legalmente, se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital.